



Rad. 680013110004-2020-00076-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por el Dr. Abelardo Valero Martínez, se pone de presente que lo resuelto en providencia del pasado 20 de agosto, no solo le precisó la inconsistencia entre los correos suministrados como abogado y el que tiene registrado en la plataforma SIRNA, sino que el poder adjunto en forma digital, no contaba con sello de presentación personal ni constaba al despacho que se hubiere conferido por la demandada mediante mensaje de datos, conforme lo previene el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

Aclárese que cuando el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 consagra que “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos”, está indicando que el poderdante debe remitir, por ejemplo, por correo electrónico dicho poder o por “Intercambio Electrónico de Datos (EDI)”, bien sea directamente a la autoridad judicial o así dárselo a conocer a su abogado, para que éste vía electrónica lo ponga de presente a la Administración de Justicia. Ello no ocurre en este caso, pues revisados los remitentes en la cadena de correos electrónicos no se vislumbra por ninguna parte la manifestación expresa por parte de la demandada de querer otorgar poder.

De otro lado, si el memorialista insiste en tener como dirección electrónica para efectos judiciales el correo jodaval09@hotmail.com, es su deber actualizar los datos pertinentes en el registro SIRNA, de conformidad con los deberes de colaboración previstos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que por medio de comunicado, y acorde a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, el Consejo Superior de la Judicatura informó a los inscritos en el Registro Nacional de Abogados que todo profesional del Derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante este sistema de registro, para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 y con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las gestiones ante los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **092** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria